



Andacollo, 21 de Marzo 2024.

-ORDENANZA N° 3209/24-

VISTO:

El Expediente N° 1515/12 del registro del Honorable Concejo Deliberante;
El convenio de asistencia y colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Andacollo período: Marzo 2024 — Febrero 2025- a suscribir entre la Municipalidad de Andacollo y la Provincia del Neuquén, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la firma de dicho Convenio, ambas partes acuerdan pautas fiscales y financieras para el mejoramiento de las economías locales, conviniendo derechos y obligaciones para ambos niveles de Gobierno;

Que, el mencionado convenio requiere la pertinente autorización del Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza;

Que, en tal sentido debe otorgarse autorización al Departamento Ejecutivo Municipal para endeudarse con el Gobierno Provincial solicitar anticipos de coparticipación y afectar recursos de coparticipación Provincial obtenidos conforme a la ley N° 2148 Art. 4°, permitiendo asimismo la afectación del canon extraordinario de producción conforme ley N° 2615 Art. 7° y Ley 2495 Art. 6°; todo ello para cubrir como garantía de pago los aportes que en el marco del convenio que se aprueba, pudiera efectuar la Provincia;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado a este Cuerpo la autorización legal pertinente, por ser el mismo de conveniencia a los intereses Municipales;

Que, se trata de un convenio que resulta beneficioso para los intereses de esta Municipalidad, debido a que el mismo resulta una herramienta de ingeniería económica, que se viene utilizando desde antaño y que permite acceder a asistencia financiera, para atender gastos corrientes de perentorio cumplimiento, y de otra naturaleza;

Que, el Gobierno de la Provincia podrá transformar dicha asistencia en aportes económicos no reintegrables, previo cumplimiento del acuerdo que se instrumenta, resultando ello sumamente beneficioso para esta Comuna;

Que, la opinión de este Cuerpo Deliberativo, en su mayoría, es coincidente a la del Ejecutivo Comunal por lo que debe emitirse la norma legal pertinente;

Que, debe dictarse la norma legal correspondiente, conforme se desprende de las atribuciones conferidas por los artículos 15°, 101°, 129°-inciso a)- y concordantes de la Ley N° 53,

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el "CONVENIO DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO", el que como ANEXO UNICO de seis (6) fojas, forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cual será oportunamente rubricado por el Señor Intendente Municipal de Andacollo con el Gobierno de la Provincia del Neuquén.

ARTICULO 2°: La autorización otorgada en el artículo 1° de la presente norma tendrá vigencia por doce (12) meses, desde el 1° de Marzo del año 2024 hasta el 28 de febrero del año 2025.

ARTICULO 3°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a solicitar aportes financieros reintegrables y anticipos de coparticipación al Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del convenio mencionado precedentemente.

ARTICULO 4°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a afectar como garantía los recursos de la Coparticipación Provincial (Art. 4° Ley 2148, Art. 7° Ley 2615 y Art. 6° Ley 2495).



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 5º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, **ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ESPECIAL, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VENTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1215.


MERINO NORMA EDITH
SECR. PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



**-ANEXO UNICO-
-ORDENANZA N° 3209/24-**

**CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COLABORACION ENTRE EL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE
ANDACOLLO PERIODO: MARZO 2024 - FEBRERO 2025**

Entre la PROVINCIA DEL NEUQUÉN, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía Producción e Industria (M.E.P.I), Cr. Guillermo Gustavo Koenig, DNI N° 17.575.099 (en adelante, "**LA PROVINCIA**"), por una parte, y el Municipio de ANDACOLLO, representado en este acto por el Intendente Lic. Manuel Eladio San Martín, DNI: 18.055.706 (en adelante, "**EL MUNICIPIO**"), por la otra parte, ambas denominadas **LAS PARTES**, ACUERDAN suscribir el presente convenio con los objetivos de fijar nuevas pautas para un mejor comportamiento fiscal para los próximos años, y fortalecer la autonomía fiscal de cada jurisdicción.

Por ello **LAS PARTES**, convienen acordar las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: LAS PARTES ratifican los objetivos plasmados en el "Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia del Neuquén" celebrado en el año 2012 y los "Convenios de Asistencia y Colaboración" suscriptos posteriormente en 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 en pos del mejoramiento de la gestión municipal y buenas prácticas de gobierno, en especial en lo referido al fortalecimiento de la autonomía fiscal, a partir del incremento de la recaudación propia, y a la armonización tributaria, mejorar la transparencia de la información de las cuentas públicas, actualizar la información catastral municipal y estadística local.

SEGUNDA: LA PROVINCIA podrá otorgar asistencia financiera, de acuerdo a la **disponibilidad del Tesoro Provincial**, a **EL MUNICIPIO** con destino a cubrir **gastos por remuneración neta mensual del personal municipal**, así como **gastos por contratos de locación de servicios, planes sociales y/o subsidios**, teniendo en cuenta la planta del personal y la cantidad de contratos en tales conceptos y subsidios existente al **31 de diciembre de 2022**.

Dicha asistencia será perfeccionada a través de Aportes Reintegrables con garantía de recursos de coparticipación provincial (Artículo 4º Ley 2148) y otros recursos de transferencias automática que perciba **EL MUNICIPIO** (Artículo 7º Ley 2615 y Artículo 6º Ley 2495).

El monto mensual de los aportes será, como **máximo**, el resultante de la diferencia entre el total de la Remuneración Neta del personal municipal (planta permanente, temporal, política y contratos administrativos -considerando en ambos casos el costo de ART y seguro de vida-) y el gasto por contratos de locación de servicios, planes sociales y/o subsidios, con la Coparticipación Neta (Artículo 4º Ley 2148, Artículo 7º Ley 2615 y Artículo 6º Ley 2495) a percibir en idéntico mes, teniendo en cuenta además la recaudación propia municipal del mes inmediato anterior.

TERCERA: LA PROVINCIA podrá otorgar asistencia financiera, de acuerdo a la **disponibilidad del Tesoro Provincial**, a **EL MUNICIPIO** para cubrir **otros gastos corrientes** con garantía de los recursos de coparticipación provincial (Artículo 4º Ley 2148, Artículo 7º Ley 2615 y Artículo 6º Ley 2495) previa solicitud a evaluar por el área de Gobiernos Locales del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres o el que en el futuro lo reemplace

CUARTA: LA PROVINCIA podrá otorgar asistencia financiera, de acuerdo a la **disponibilidad del Tesoro Provincial**, a **EL MUNICIPIO** con destino a cubrir en forma parcial o total el gasto que demande el pago de las cuotas del **Sueldo Anual Complementario**. **Dicha asistencia tendrá carácter de anticipo de**



coparticipación, el que será descontado de la primera liquidación de todos los recursos de las transferencias automáticas (artículo 4º Ley 2148, artículo 7º Ley 2615 y artículo 6º Ley 2495) posterior al otorgamiento del aporte.

QUINTA: LA PROVINCIA podrá otorgar asistencia financiera, de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial, a **EL MUNICIPIO** para cubrir **gastos de capital en el marco del convenio específico del Plan Provincial de Infraestructura para Gobiernos Locales**.

SEXTA: LA PROVINCIA se compromete a través de la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios, las Direcciones Provinciales de Catastro e Información Territorial, Rentas, Estadística y Censos, todas dependientes de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a llevar a cabo programas de capacitación y/o asistencia técnica permanente en materia de: - Regímenes de Distribución de Recursos,
-Presupuesto,
-Régimen Tributario Municipal,
-Sistemas Informáticos de Administración Financiera, Recaudación Municipal y Recursos Humanos,
- Estadísticas municipales.

SEPTIMA: LA PROVINCIA se compromete con **EL MUNICIPIO** a:

- Suministrar la actualización de la proyección de las estimaciones de las transferencias automáticas a municipios 2024.-
- Poner a disposición el programa de Asistencia Tecnológica, a través del cual se provee el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) comprendido por los módulos de Administración Financiera (AFI), Administración Tributaria (RENTAS) y Administración de Recursos Humanos (RRHH).
- Capacitar y colaborar en temas relacionados con las finanzas públicas municipales.
- Mantener actualizada la publicación de la tabla de valuación de automotores suministrada por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA).
- Poner a disposición la valuación fiscal de los inmuebles a través de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.
- Poner a disposición la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por municipio para la correspondiente determinación de la Tasa de Inspección Seguridad e Higiene.
- Informar la evolución del IPC de la Ciudad de Neuquén a los efectos de mantener actualizado el cobro de los tributos municipales.

OCTAVA: EL MUNICIPIO se compromete a:

1. No incorporar personal municipal (en cualesquiera de las categorías y/o situaciones de revistas) ni otorgar nuevos planes sociales con o sin contraprestación.
2. Elaborar y presentar, en marzo/abril de 2024, ante el Concejo Deliberante Municipal un Proyecto de Ordenanza donde se establezca:
 - 2.1. una alícuota, como mínima, del 2% para el cobro del Impuesto Automotor tomando como base imponible la última tabla las valuaciones fiscales publicadas por la DNRPA.
 - 2.2. que los descuentos en el impuesto automotor por flota o cantidad sean en función de las pautas establecidas por el M.E.P.I (Ministerio de Economía, Producción e Industria).



- 2.3. que el total de los descuentos por diferentes bonificaciones (buen contribuyente, pago anticipado) no supere el 15%.
- 2.4. que la base imponible para determinar la Tasa Retributiva de Servicios sea la última valuación fiscal del inmueble otorgada por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.
- 2.5. un mecanismo de actualización para la tasa por la prestación de servicios esenciales (provisión de agua potable y servicio de saneamiento entre otros), considerando a tales efectos el Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén.
3. No otorgar incrementos salariales superiores a lo establecido por la Administración Pública Provincial.
4. En caso de ser agente de retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, debe presentar en tiempo y forma las DDJJ y estar al día con el pago de las mismas.
5. Informar fehacientemente a la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Producción e Industria de manera cuatrimestral sobre la evolución y conformación del stock de la deuda municipal (registrada) de corto plazo o flotante;
6. Adherir al Plan Provincial de Infraestructura para Gobiernos Locales.
7. Emitir la norma legal correspondiente que obligue a solicitar el Libre Deuda del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Impuesto a los Sellos para todo trámite de habilitación comercial y contratación de proveedores, y el Libre Deuda de Impuesto Inmobiliario para todo trámite de habilitación, modificación, inscripción y cualquier otro trámite municipal relacionado a obras particulares.
8. Bancarizar, a través del Banco Provincia del Neuquén S.A (en adelante, "BPN"), el cobro de todos los tributos municipales y el pago de los subsidios municipales.
9. Evaluar la contratación y la utilización de los servicios de recaudación y medios de pago que pone a disposición el BPN para mejorar los índices de recaudación de tributos, los cuales estarán bonificados en un 100% en sus costos durante los primeros doce (12) meses de acuerdo a la oferta de dicha institución financiera.
10. Evaluar la contratación con el BPN de los seguros de ART, patrimoniales y todo otro seguro que sea ofrecido por la institución bancaria y cuya cobertura resulte necesaria -ya sea por imposición legal o por la naturaleza de los bienes-, siempre que los mismos sean de igual o menor valor que los que posean actualmente.

NOVENA: Los Aportes Reintegrables que otorgue **LA PROVINCIA** conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio, se harán efectivos una vez que **EL MUNICIPIO** obtenga la pertinente autorización del Concejo Deliberante a través de la correspondiente ordenanza, la que debe contener la:

- 1) Autorización y aprobación del presente Convenio;
- 2) Autorización a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco de este acuerdo,
- 3) Autorización para solicitar Anticipo de Coparticipación,
- 4) Autorización para afectar los recursos de transferencia automática (Ley de Coparticipación provincial, Artículo 4º Ley 2148, Artículo 7º Ley 2615 y Artículo 6º Ley 2495) tanto para el pago de los Aportes Reintegrables como para el Anticipo de Coparticipación.

DECIMA: Será condición para el **desembolso mensual** de los fondos por parte de **LA PROVINCIA**, que **EL MUNICIPIO** dé cumplimiento a los siguientes puntos:

1. Cargar mensualmente antes del día 28 de cada mes la **información de los recursos y gastos municipales ejecutados en el mes inmediato anterior**, a través de la Oficina Virtual de Información Fiscal (OVIF) creada a tal efecto en



la página web del Ministerio de Economía Producción e Industria (<https://www.economianqn.gov.ar/municipios>)

2. Enviar, **en tiempo y forma**, la **nómina del personal municipal** y su correspondiente **remuneración bruta mensual** a través del Formulario 931 de la AFIP.
3. Enviar mensualmente, antes del día 28 de cada mes, la siguiente información:
 - 3.1. Detalle de la recaudación mensual por tributo municipal del mes en curso, sus montos acumulados y comparación con igual período del año anterior, de acuerdo a la **Planilla I** adjunta.
 - 3.2. Detalle de la evolución de la planta del personal: permanente, temporaria, política y cargos electivos (al 31 de diciembre de 2022) y gasto salarial neto mensual, gastos por contratos, planes y subsidios del mes en curso, y comparativo con meses anteriores, de acuerdo a la **Planilla II** adjunta.

DÉCIMA PRIMERA: **LA PROVINCIA** podrá transformar, total o parcialmente, los Aportes Reintegrables que se otorguen en virtud de este Convenio en Aportes No Reintegrables, en la medida en que se verifique un incremento real en la recaudación municipal y de acuerdo al grado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por parte de **EL MUNICIPIO**, cuyo análisis será efectuado por la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios de la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria y el Ministerio de Desarrollo Humano, Gobierno Locales y Mujeres.

DÉCIMA SEGUNDA: La devolución de los Aportes Reintegrables será efectuada una vez que sea emitida la norma que evalúa el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: Los Aportes No Reintegrables que se generen en virtud de la aplicación de la cláusula quinta del presente Convenio podrán ser tomados a cuenta por **LA PROVINCIA** en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y/o cualquier otro concepto, realice **EL MUNICIPIO** contra el Estado Provincial, entes descentralizados o cualquier otro organismo dependiente de éste.

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, por el periodo de marzo 2024 a febrero 2025 inclusive.

DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente Convenio, **LAS PARTES** aceptan la competencia especial del artículo 241º, inciso b) de la Constitución Provincial. A ese fin, **LAS PARTES** constituyen domicilio legal en los indicados ut supra.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes y en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Neuquén capital a los días del mes de Marzo de 2024.-

.....
Copia del Intendente

PLANILLA I. Recaudación Municipal.

.....
Firma del M.E.P.I



PLANILLA I
 MUNICIPIO:

RECAUDACION MUNICIPAL

Responsable de la Información: Tel: E mail:

PLANILLA II. Evolución de la Remuneración Neta del Personal Municipal.

CONCEPTO	AÑO 2023												TOTAL 2023
	Enero 2023	Febrero 2023	Marzo 2023	Abril 2023	Mayo 2023	Junio 2023	Julio 2023	Agosto 2023	Setiembre 2023	Octubre 2023	Noviembre 2023	Diciembre 2023	
Impuesto Automotor													
Servicios Retributivos													
Habilitacion comercio e Industria													
Inspeccion, Seguridad e Higiene													
Derechos de Oficina													
Contribucion por Mejoras													
VENTAS DE TIERRAS FISCALES													
Otros.....(especificar)													
.....													
.....													
.....													
TOTALES													
Variación Mensual		#(DIV/0)	#(DIV/0)	#(DIV/0)	#(DIV/0)	#(DIV/0)	#(DIV/0)	#(DIV/0)	#(DIV/0)	#(DIV/0)	#(DIV/0)	#(DIV/0)	

CONCEPTO	AÑO 2024												TOTAL 2024
	Enero 2024	Febrero 2024	Marzo 2024	Abril 2024	Mayo 2024	Junio 2024	Julio 2024	Agosto 2024	Setiembre 2024	Octubre 2024	Noviembre 2024	Diciembre 2024	
Impuesto Automotor													
Servicios Retributivos													
Habilitacion comercio e Industria													
Inspeccion, Seguridad e Higiene													
Derechos de Oficina													
Contribucion por Mejoras													
VENTAS DE TIERRAS FISCALES													
Otros.....(especificar)													
.....													
.....													
.....													
TOTALES													
Variación Mensual		#(DIV/0)	#(DIV/0)	#(DIV/0)	#(DIV/0)	#(DIV/0)	#(DIV/0)	#(DIV/0)	#(DIV/0)	#(DIV/0)	#(DIV/0)	#(DIV/0)	

CONCEPTO	Variación Interanual												TOTAL 2023/2022
	Enero 2024/23	Febrero 2024/23	Enero 2024/23	Enero 2024/23	Enero 2024/23	Enero 2024/23	Enero 2024/23	Enero 2024/23	Enero 2024/23	Enero 2024/23	Enero 2024/23	Enero 2024/23	
Impuesto Automotor													
Servicios Retributivos													
Habilitacion comercio e Industria													
Inspeccion, Seguridad e Higiene													
Derechos de Oficina													
Contribucion por Mejoras													
VENTAS DE TIERRAS FISCALES													
Otros.....(especificar)													
.....													
.....													
.....													
TOTALES													



Honorable Concejillo Deliberante
 de Andacollo
 (Provincia del Neuquén)



PLANILLA II - DETALLE DE PERSONAL Y GASTO SALARIAL

MUNICIPIO:

Responsable de la información: Tel: E mail:

PERSONAL DE PLANTA POLITICA

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA Diciembre 2023	REMUNERACION NETA SEGUNDA CUOTA SAC	REMUNERACION NETA ENERO 2024	REMUNERACION NETA FEBRERO 2024	REMUNERACION NETA MARZO 2024
TOTAL								

PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA Diciembre 2023	REMUNERACION NETA SEGUNDA CUOTA SAC	REMUNERACION NETA ENERO 2024	REMUNERACION NETA FEBRERO 2024	REMUNERACION NETA MARZO 2024
TOTAL								

PERSONAL DE PLANTA TEMPORARIA

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA Diciembre 2023	REMUNERACION NETA SEGUNDA CUOTA SAC	REMUNERACION NETA ENERO 2024	REMUNERACION NETA FEBRERO 2024	REMUNERACION NETA MARZO 2024
TOTAL								

PERSONAL QUE COBRA POR CONTRATO/MONOTRIBUTISTAS

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA Diciembre 2023	REMUNERACION NETA SEGUNDA CUOTA SAC	REMUNERACION NETA ENERO 2024	REMUNERACION NETA FEBRERO 2024	REMUNERACION NETA MARZO 2024
TOTAL								

PERSONAL QUE CONTRAPRESTA PERCIBIENDO RETRIBUCION POR SUBSIDIO

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA Diciembre 2023	REMUNERACION NETA SEGUNDA CUOTA SAC	REMUNERACION NETA ENERO 2024	REMUNERACION NETA FEBRERO 2024	REMUNERACION NETA MARZO 2024
TOTAL								

PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS Y PERCIBE UNA REMUNERACIÓN Y NO SE ENCUENTRA INCLUIDOS EN NINGUNA DE LAS OPCIONES ANTERIORES

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA Diciembre 2023	REMUNERACION NETA SEGUNDA CUOTA SAC	REMUNERACION NETA ENERO 2024	REMUNERACION NETA FEBRERO 2024	REMUNERACION NETA MARZO 2024
TOTAL								

PERSONAL QUE PERCIBA UN SUBSIDIO (PLANES / BECAS / AYUDA SOCIAL TEMPORARIA)

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA Diciembre 2023	REMUNERACION NETA SEGUNDA CUOTA SAC 2023	REMUNERACION NETA ENERO 2024	REMUNERACION NETA FEBRERO 2024	REMUNERACION NETA MARZO 2024
TOTAL								

REMUNERACION NETA TOTAL	\$.....	\$.....	\$.....	\$.....	\$.....
COSTO ART	\$.....	\$.....	\$.....	\$.....	\$.....
SEGUROS DE VIDA	\$.....	\$.....	\$.....	\$.....	\$.....
Otros conceptos					
TOTAL REMUNERACIÓN NETA + SEGURO + ART	\$.....	\$.....	\$.....	\$.....	\$.....

Total personal (cantidad de personas)	dic-23	2da Cuota SAC 2023	ene-24	feb-24	mar-24
PERSONAL DE PLANTA POLITICA					
PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE					
PERSONAL DE PLANTA TEMPORARIA					
PERSONAL QUE COBRA POR CONTRATO/MONOTRIBUTISTAS					
PERSONAL QUE CONTRAPRESTA PERCIBIENDO RETRIBUCION POR SUBSIDIO					
PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS Y PERCIBE UNA REMUNERACIÓN Y NO SE ENCUENTRA INCLUIDOS EN NINGUNA DE LAS OPCIONES ANTERIORES					
PERSONAL QUE PERCIBA UN SUBSIDIO (PLANES / BECAS / AYUDA SOCIAL TEMPORARIA)					
TOTAL PERSONAL					

